

INFORMACIÓN IMPORTANTE
**FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA ABIERTO
 EFECTIVO DE ALTA LIQUIDEZ**

BOGOTÁ, D.C., DICIEMBRE DE 2018

ANEXO 1: DETALLE MODIFICACIÓN AL REGLAMENTO

CLÁUSULA A MODIFICAR	REDACCIÓN ACTUAL	PROPUESTA NUEVA REDACCIÓN																												
<p>Cláusula 1.1.1. Características de las Participaciones.</p> <p>Se aclara que ahora son tres (3) participaciones (antes dos (2)).</p>	<p>Cláusula 1.1.1. Características de las Participaciones.</p> <p>(...) El Fondo de Inversión Colectiva Abierto de Alta Liquidez – Fondo con Participaciones está compuesto por dos (2) participaciones con el propósito de clasificar a los inversionistas que acceden a este Fondo de Inversión de acuerdo a la siguiente distribución:</p>	<p>Cláusula 1.1.1. Características de las Participaciones.</p> <p>(...) El Fondo de Inversión Colectiva Abierto de Alta Liquidez – Fondo con Participaciones está compuesto por tres (3) participaciones con el propósito de clasificar a los inversionistas que acceden a este Fondo de Inversión de acuerdo a la siguiente distribución:</p>																												
<p>Cláusula 1.1.1. Características de las Participaciones.</p> <p>Se modifica el cuadro donde se detallan las características de cada Participación.</p>	<p>Cláusula 1.1.1. Características de las Participaciones.</p> <p>(...)</p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="background-color: #333; color: white;">Tipo de participación Característica</th> <th style="background-color: #333; color: white;">Participación Inversionistas Categoría 1</th> <th style="background-color: #333; color: white;">Participación Inversionistas Categoría 2</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Monto Mínimo de Entrada y Permanencia</td> <td>\$200.000 pesos m/cte.</td> <td>\$200.000 pesos m/cte.</td> </tr> <tr> <td>Monto Máximo permitido¹</td> <td>10% del valor del Fondo</td> <td>10% del valor del Fondo</td> </tr> <tr> <td>Comisión por Administración²</td> <td>1.20% E.A.</td> <td>3.00% E.A.</td> </tr> </tbody> </table>	Tipo de participación Característica	Participación Inversionistas Categoría 1	Participación Inversionistas Categoría 2	Monto Mínimo de Entrada y Permanencia	\$200.000 pesos m/cte.	\$200.000 pesos m/cte.	Monto Máximo permitido¹	10% del valor del Fondo	10% del valor del Fondo	Comisión por Administración²	1.20% E.A.	3.00% E.A.	<p>Cláusula 1.1.1. Características de las Participaciones.</p> <p>(...)</p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="background-color: #333; color: white;">Tipo de participación Característica</th> <th style="background-color: #333; color: white;">Participación Inversionistas Categoría 1</th> <th style="background-color: #333; color: white;">Participación Inversionistas Categoría 2</th> <th style="background-color: #333; color: white;">Participación Privada Fondos Fiduprevisora</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Monto Mínimo de Entrada y Permanencia</td> <td>\$200.000 pesos m/cte.</td> <td>\$200.000 pesos m/cte.</td> <td style="color: red;">\$200.000 pesos m/cte.</td> </tr> <tr> <td>Monto Máximo permitido¹</td> <td>10% del valor del Fondo</td> <td>10% del valor del Fondo</td> <td style="color: red;">10% del valor del Fondo</td> </tr> <tr> <td>Comisión por Administración²</td> <td>1.20% E.A.</td> <td>3.00% E.A.</td> <td style="color: red;">0% E.A.</td> </tr> </tbody> </table>	Tipo de participación Característica	Participación Inversionistas Categoría 1	Participación Inversionistas Categoría 2	Participación Privada Fondos Fiduprevisora	Monto Mínimo de Entrada y Permanencia	\$200.000 pesos m/cte.	\$200.000 pesos m/cte.	\$200.000 pesos m/cte.	Monto Máximo permitido¹	10% del valor del Fondo	10% del valor del Fondo	10% del valor del Fondo	Comisión por Administración²	1.20% E.A.	3.00% E.A.	0% E.A.
Tipo de participación Característica	Participación Inversionistas Categoría 1	Participación Inversionistas Categoría 2																												
Monto Mínimo de Entrada y Permanencia	\$200.000 pesos m/cte.	\$200.000 pesos m/cte.																												
Monto Máximo permitido¹	10% del valor del Fondo	10% del valor del Fondo																												
Comisión por Administración²	1.20% E.A.	3.00% E.A.																												
Tipo de participación Característica	Participación Inversionistas Categoría 1	Participación Inversionistas Categoría 2	Participación Privada Fondos Fiduprevisora																											
Monto Mínimo de Entrada y Permanencia	\$200.000 pesos m/cte.	\$200.000 pesos m/cte.	\$200.000 pesos m/cte.																											
Monto Máximo permitido¹	10% del valor del Fondo	10% del valor del Fondo	10% del valor del Fondo																											
Comisión por Administración²	1.20% E.A.	3.00% E.A.	0% E.A.																											
<p>Cláusula 1.1.1.3. Participación Privada Fondos Fiduprevisora.</p> <p>Se crea nueva cláusula detallando al característica de la nueva participación.</p>		<p>Cláusula 1.1.1.3. Participación Privada Fondos Fiduprevisora</p> <p>Participación dirigida exclusivamente a la inversión que realicen los Fondos de Inversión Colectiva administrados por Fiduprevisora S.A. Las condiciones definidas para esta participación cumplen con lo dispuesto en el numeral 2.5 y 2.6. de la Parte 3, Título VI, Capítulo III de la Circular Externa 029 de 2014</p>																												
<p>Cláusula 1.2. Sociedad Administradora.</p> <p>Se elimina el 3° párrafo cuya redacción es innecesaria.</p>	<p>Cláusula 1.2. Sociedad Administradora.</p> <p>(...) Fue confirmada la Resolución con la Superintendencia Financiera y corresponde a la indicada en el inciso anterior.</p>																													
<p>Cláusula 1.3. Duración del Fondo de Inversión Colectiva Abierto de Alta Liquidez – Fondo con Participaciones.</p> <p>Se elimina la redacción final del párrafo por no ser necesaria.</p>	<p>Cláusula 1.3. Duración del Fondo de Inversión Colectiva Abierto de Alta Liquidez – Fondo con Participaciones</p> <p>El Fondo de Inversión Colectiva Abierto de Alta Liquidez – Fondo con Participaciones tendrá una duración igual a la de la sociedad administradora y en todo caso hasta el 10 de marzo de 2044, según consta en la reforma estatutaria contenida en la Escritura Pública No. 2649 del 11 de marzo de 2004 de la Notaría 29 de Bogotá. Este término se podrá prorrogar, previa decisión de la Asamblea de Accionistas. El término de duración de la sociedad administradora se dará a conocer a través del prospecto de inversión.</p>	<p>Cláusula 1.3. Duración del Fondo de Inversión Colectiva Abierto de Alta Liquidez – Fondo con Participaciones</p> <p>El Fondo de Inversión Colectiva Abierto de Alta Liquidez – Fondo con Participaciones tendrá una duración igual a la de la sociedad administradora y en todo caso hasta el 10 de marzo de 2044, según consta en la reforma estatutaria contenida en la Escritura Pública No. 2649 del 11 de marzo de 2004 de la Notaría 29 de Bogotá. Este término se podrá prorrogar, previa decisión de la Asamblea de Accionistas.</p>																												
<p>Cláusula 1.7. Cobertura y Garantías.</p> <p>Se mejora la redacción del 1° y 2° párrafo</p>	<p>Cláusula 1.7. Cobertura y Garantías</p> <p>La Sociedad Administradora ha contratado una póliza de seguro que estará vigente durante toda la existencia del Fondo de Inversión Colectiva; las coberturas y las cuantías que se pacten en las pólizas de seguros se deben calcular sobre bases técnicas aplicables.</p> <p>Dichas coberturas, vigencia y sociedad aseguradora podrán ser consultadas por los suscriptores en el sitio web www.fiduprevisora.com.co. Esta póliza amparará los riesgos señalados en el artículo 3.1.1.3.4, capítulo 3 de la Parte 3 del Decreto 2555 de 2010.</p>	<p>Cláusula 1.7. Cobertura y Garantías</p> <p>La Sociedad Administradora cuenta con una póliza de seguro que amparará los riesgos señalados en el artículo 3.1.1.3.4 del Decreto 2555 de 2010 o las normas que la modifique, adicione o sustituya.</p> <p>La referida póliza de seguro podrá ser consultada en el sitio web www.fiduprevisora.com.co.</p>																												

<p>Cláusula 1.8. Mecanismos de información adicionales al reglamento.</p> <p>Se mejora la redacción total de la Cláusula, resumiendo en un solo párrafo toda la información necesaria sobre los mecanismos de información para los inversionistas.</p>	<p>Cláusula 1.8. Mecanismos de información adicionales al reglamento</p> <p>Además del presente reglamento, la Sociedad Administradora ha elaborado un prospecto de inversión para el Fondo de Inversión Colectiva, que contiene información relevante para los inversionistas.</p> <p>En el sitio web www.fiduprevisora.com.co y en las oficinas de atención al público se podrá consultar, de manera actualizada, la versión de este reglamento, del prospecto y de la ficha técnica del Fondo de Inversión Colectiva. Asimismo, a través de mencionados canales se facilitará el acceso adecuado a la asesoría al inversionista a la que se refiere la Circular Básica Jurídica en la Parte III, Título VI, Capítulo V.</p> <p>Adicionalmente, la Sociedad Administradora entregará un extracto de cuenta de manera mensual y que constará de la siguiente información: Nombre del titular de la inversión, identificación, dirección de recibo de extracto, valor de la unidad, operaciones de adiciones y retiros, saldo inicial y saldo final en pesos y en unidades, y porcentaje de participación del inversionista en el Fondo de Inversión Colectiva. Igualmente, cada seis meses con cortes a 30 de junio y 31 de diciembre la sociedad publicará un informe de rendición de cuentas que contará con la siguiente información: Balance general, Estado de resultados, composición del portafolio, Valor de la unidad del inicio y final del periodo, unidades totales al final del periodo, así como un informe de lo sucedido en el periodo.</p> <p>En todo caso, tanto el extracto de cuenta como el informe de rendición de cuentas se ajustarán a lo establecido en el numeral 3.1. y 4. respectivamente, de la Parte III, Título VI, Capítulo III de la Circular Externa 029 de 2014 y demás disposiciones que la adicionen, complementen o modifiquen.</p>	<p>Cláusula 1.8. Mecanismos de información adicionales al reglamento</p> <p>Dando cumplimiento a lo previsto en el capítulo 9 de la Parte 3 del Decreto 2555 de 2010, la Sociedad Administradora mantendrá informados a los inversionistas del fondo a través de las alternativas que se establecen en el Capítulo X. "Mecanismos de revelación de información" del presente reglamento.</p>
<p>Capítulo II. Política de Inversión.</p> <p>Cláusula 2.1. Plan de Inversiones.</p> <p>Cláusula 2.1.1. Objetivo.</p> <p>Se mejora la redacción del 2º párrafo</p>	<p>Cláusula 2.1.1. Objetivo</p> <p>(...)</p> <p>La política de inversión está enfocada para que el Fondo de Inversión Colectiva sirva como inversión para las Entidades Estatales del orden nacional y territorial y sus descentralizadas que puedan invertir sus recursos en Fondos de Inversión Colectiva del Mercado Monetario o Abiertos sin pacto de permanencia.</p>	<p>Cláusula 2.1.1. Objetivo</p> <p>(...)</p> <p>La política de inversión está enfocada para que el Fondo de Inversión Colectiva sea una alternativa de inversión y manejo de la liquidez para las Entidades Estatales del orden nacional y territorial y sus descentralizadas que puedan invertir sus recursos en Fondos de Inversión Colectiva del Mercado Monetario o Abiertos sin pacto de permanencia.</p>
<p>Cláusula 2.3.1.1. Cupos Globales para Emisores del Sector Financiero.</p> <p>Se mejora la redacción del párrafo aclarando que los cupos de inversión los aprueba el Comité de Inversiones de FIC</p>	<p>Cláusula 2.3.1.1. Cupos Globales para Emisores del Sector Financiero</p> <p>Fiduciaria La Previsora S.A., controla unos cupos globales por cada emisor del sector financiero, este cupo será asignado de acuerdo con el patrimonio del emisor y su consumo estará dado por la suma de los valores de mercado de las inversiones en renta fija y a la vista de cada emisor. Estos cupos tienen vigencia trimestral y serán actualizados en el Comités de Riesgos y por el Comité de Inversiones de los Fondos. Estos cupos serán aprobados por la Junta Directiva de la Fiduciaria.</p>	<p>Cláusula 2.3.1.1. Cupos Globales para Emisores del Sector Financiero</p> <p>Fiduciaria La Previsora S.A., controla unos cupos globales por cada emisor del sector financiero, este cupo será asignado de acuerdo con el patrimonio del emisor y su consumo estará dado por la suma de los valores de mercado de las inversiones en renta fija y a la vista de cada emisor. Estos cupos tienen vigencia trimestral y serán actualizados en el Comités de Riesgos y aprobados en el Comité de Inversiones de Fondos.</p>
<p>Cláusula 3.1.3. Gerente del Fondo de Inversión Colectiva</p> <p>Se complementa el 2º párrafo indicando la obligación de inscripción en el RNPMV del Gerente y el Suplente que se mencionaba en el 3er párrafo el cual se eliminó.</p>	<p>Cláusula 3.1.3. Gerente del Fondo de Inversión Colectiva</p> <p>(...)</p> <p>En concordancia con lo dispuesto en el Artículo 3.1.5.2.2 del Decreto 2555 de 2010, el gerente y su respectivo suplente se considerarán como administradores de Fiduprevisora, con funciones exclusivamente vinculadas a la gestión de los Fondos de Inversión Colectiva gestionados, y deberán acreditar la experiencia específica en la administración y gestión de los riesgos correspondientes al fondo de inversión colectiva que van a administrar.</p> <p>Luego de la designación realizada por la Junta Directiva de la Sociedad Administradora, se procedió a efectuar su inscripción en el Registro Nacional de Profesionales del Mercado de Valores – RNPMV, razón por la cual, a la fecha, el Gerente se haya inscrito en dicho registro.</p>	<p>Cláusula 3.1.3. Objetivo</p> <p>(...)</p> <p>En concordancia con lo dispuesto en el Artículo 3.1.5.2.2 del Decreto 2555 de 2010, el gerente y su respectivo suplente se considerarán como administradores de Fiduprevisora, con funciones exclusivamente vinculadas a la gestión de los Fondos de Inversión Colectiva gestionados, y deberán acreditar la experiencia específica en la administración y gestión de los riesgos correspondientes al fondo de inversión colectiva que van a administrar. El Gerente y el Suplente de los Fondos administrados deberán estar inscritos en el Registro Nacional de Profesionales del Mercado de Valores – RNPMV.</p>

<p>Cláusula 3.2.1. Comité de inversiones.</p> <p>Se elimina el 2° párrafo debido a que no existe un reglamento del Comité de Inversiones; sus funciones y particularidades se encuentra en el contenido del reglamento del Fondo.</p>	<p>Cláusula 3.2.1. Comité de inversiones</p> <p>(...) El Comité tendrá su propio Reglamento definiendo el alcance de sus funciones, reuniones, requisitos de quórum, decisiones y demás aspectos.</p>	<p>Cláusula 3.2.1. Comité de inversiones</p> <p>(...)</p>
<p>Cláusula 3.2.1.1. Comité de Inversiones del Fondo de Inversión Colectiva.</p> <p>Se organiza la presentación del punto Integración del Comité de Inversiones de Fondos, para mayor claridad y entendimiento.</p>	<p>Cláusula 3.2.1.1. Comité de Inversiones del Fondo de Inversión Colectiva.</p> <p>(...) • Integración del Comité. El Comité está conformado por: a) Tres delegados de la Junta Directiva con voz y voto, b) El Presidente de la Fiduciaria, c) el Vicepresidente de Inversiones, d) el Gerente de Fondos de Inversión Colectiva, e) el Gerente de Riesgos y f) el Director de Fondos de Inversión Colectiva PARÁGRAFO: Los tres delegados de la Junta Directiva actuarán con voz y voto, los demás integrantes descritos en los literales b), c), d), e) y f) tendrán solo voz.</p>	<p>Cláusula 3.2.1.1. Comité de Inversiones del Fondo de Inversión Colectiva.</p> <p>(...) • Integración del Comité.</p> <p>Con voz y voto</p> <p>- Tres (3) delegados de la Junta Directiva</p> <p>Con voz sin voto</p> <p>- Presidente de la Fiduciaria, - Vicepresidente de Inversiones - Gerente de Fondos de Inversión Colectiva - Gerente de Riesgos y - Director de Fondos de Inversión Colectiva</p>
<p>Cláusula 3.3.2. Custodio de Valores.</p> <p>Se actualiza la referencia normativa, eliminando la norma anterior.</p>	<p>Cláusula 3.3.2. Custodio de Valores</p> <p>Dando cumplimiento al Decreto 1243 de 2013, y al Artículo 2.37.1.1.1 del Decreto 2555 de 2010 Definición de la actividad de custodia de valores. (Adicionado por el artículo 1° del Decreto 1498 de 2013. Véanse artículos 2° del Decreto 1498 de 2013 “Incorporación” del Decreto 1498 de 2013 y el artículo 3° “Remisiones”) la Sociedad Administradora contrató una sociedad fiduciaria legalmente facultada para ejercer la función de Custodia de Valores, definida como una actividad del mercado de valores por medio de la cual el custodio ejerce el cuidado y la vigilancia de los valores y recursos en dinero del custodiado para el cumplimiento de operaciones sobre dichos valores, de acuerdo a lo establecido en el numeral 9.2 Facultades y Derechos del Custodio, del anexo No. 1, Parte III, Título VI de la Circular Externa 029 de 2014 - Circular Básica Jurídica.</p>	<p>Cláusula 3.3.2. Custodio de Valores</p> <p>Dando cumplimiento al Artículo 2.37.1.1.1 del Decreto 2555 de 2010 Definición de la actividad de custodia de valores. (Adicionado por el artículo 1° del Decreto 1498 de 2013. Véanse artículos 2° del Decreto 1498 de 2013 “Incorporación” del Decreto 1498 de 2013 y el artículo 3° “Remisiones”) la Sociedad Administradora contrató una sociedad fiduciaria legalmente facultada para ejercer la función de Custodia de Valores, definida como una actividad del mercado de valores por medio de la cual el custodio ejerce el cuidado y la vigilancia de los valores y recursos en dinero del custodiado para el cumplimiento de operaciones sobre dichos valores, de acuerdo a lo establecido en el numeral 9.2 Facultades y Derechos del Custodio, del anexo No. 1, Parte III, Título VI de la Circular Externa 029 de 2014 - Circular Básica Jurídica.</p>
<p>Cláusula 4.1. Vinculación.</p> <p>Parágrafo 9.</p> <p>Se elimina la palabra SARLAFT por cuanto en el contenido de la cláusula es claro que hace referencia al riesgo SARLAFT.</p>	<p>Cláusula 4.1. Vinculación</p> <p>(...) Parágrafo 9. SARLAFT. El inversionista manifiesta que la documentación aportada verbalmente y por escrito, relacionada con el Sistema para la Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de La Financiación del Terrorismo – SARLAFT - actualmente es veraz y verificable, y se obliga de acuerdo con el Capítulo IV, Título IV de la Parte I de la Circular Básica Jurídica (C.E. 029 de 2014) de la Superintendencia Financiera de Colombia a: 1. Actualizar una vez al año la documentación e información aportada que exige Fiduciaria La Previsora S.A. para el Conocimiento del Cliente, dando cumplimiento a las disposiciones contenidas tanto en el Manual SARLAFT y las Circulares de la Superintendencia Financiera de Colombia expedidas con posterioridad a la implementación del referido Manual, así como todos los demás documentos e información que Fiduciaria La Previsora S.A. estime pertinentes. 2. Suministrar los soportes documentales en los que se constate la veracidad de los soportes respectivos.</p>	<p>Cláusula 4.1. Vinculación</p> <p>(...) Parágrafo 9. El inversionista manifiesta que la documentación aportada verbalmente y por escrito, relacionada con el Sistema para la Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de La Financiación del Terrorismo – SARLAFT - actualmente es veraz y verificable, y se obliga de acuerdo con el Capítulo IV, Título IV de la Parte I de la Circular Básica Jurídica (C.E. 029 de 2014) de la Superintendencia Financiera de Colombia a: 1. Actualizar una vez al año la documentación e información aportada que exige Fiduciaria La Previsora S.A. para el Conocimiento del Cliente, dando cumplimiento a las disposiciones contenidas tanto en el Manual SARLAFT y las Circulares de la Superintendencia Financiera de Colombia expedidas con posterioridad a la implementación del referido Manual, así como todos los demás documentos e información que Fiduciaria La Previsora S.A. estime pertinentes. 2. Suministrar los soportes documentales en los que se constate la veracidad de los soportes respectivos.</p>
<p>Cláusula 4.5. Redención de derechos</p> <p>Se mejora la redacción del 1er párrafo</p>	<p>Cláusula 4.5. Redención de derechos.</p> <p>(...) Los inversionistas podrán redimir sus recursos en cualquier momento, una vez se tenga disponibilidad de los recursos. En todo caso la sociedad administradora contará con un plazo máximo para el trámite de la redención y entrega de los recursos no superior a un día (1) común, de conformidad con lo previsto en el parágrafo del artículo 3.1.1.7.2 del decreto 2555 de 2010. Las unidades se liquidarán con el</p>	<p>Cláusula 4.5. Redención de derechos.</p> <p>(...) Los inversionistas podrán redimir su participación en el fondo en cualquier momento, una vez se tenga disponibilidad de los recursos. En todo caso la sociedad administradora contará con un plazo máximo para el trámite de la redención y entrega de los recursos no superior a un día (1) común, de conformidad con lo previsto en el parágrafo del artículo 3.1.1.7.2 del decreto 2555 de 2010. Las unidades se liquidarán con el valor de la unidad vigente para el día en que se realice la solicitud de retiro o reembolso. El día del pago se le informará al</p>

	<p>valor de la unidad vigente para el día en que se realice la solicitud de retiro o reembolso. El día del pago se le informará al inversionista el número de unidades redimidas y el valor en pesos al cual fueron redimidas dichas unidades.</p>	<p>inversionista el número de unidades redimidas y el valor en pesos al cual fueron redimidas dichas unidades.</p>														
<p>Cláusula 6.2. Certificados representativos de derechos .</p> <p>Cláusula 6.3. Contenido del certificado.</p> <p>Se rectifica el título de la cláusula 6.2, y se renumera la cláusula 6.3, por 6.2.1, por cuanto hace referencia al documento relacionado en la cláusula 6.2.</p>	<p>Cláusula 6.2. Certificados representativos de derechos</p> <p>(...)</p> <p>Cláusula 6.3. Contenido del certificado</p> <p>(...)</p>	<p>Cláusula 6.2. Certificado representativo de derechos</p> <p>(...)</p> <p>Cláusula 6.2.1. Contenido del certificado</p> <p>(...)</p>														
<p>Cláusula 7.1. Gastos.</p> <p>Letral k.</p> <p>Se actualiza la referencia normativa.</p>	<p>Cláusula 7.1. Gastos</p> <p>(...)</p> <p>k. Los gastos que ocasionen el suministro de información a los inversionistas, en los términos que se detallan en el Artículo 3-1-7-1-1 del Decreto 2555 de 2010 y todas las normas que los sustituyan o modifiquen, así como aquellos que puedan surgir por una instrucción impartida por los entes de control.</p>	<p>Cláusula 7.1. Gastos</p> <p>(...)</p> <p>k. Los gastos que ocasionen el suministro de información a los inversionistas, en los términos que se detallan en el Artículo 3-1-1-9-1 del Decreto 2555 de 2010 y todas las normas que los sustituyan o modifiquen, así como aquellos que puedan surgir por una instrucción impartida por los entes de control.</p>														
<p>Cláusula 7.2.1. Comisiones definidas para cada Participación.</p> <p>Se actualiza el cuadro donde se informa el valor que cobrará cada Participación, incluyendo la nueva Participación.</p>	<p>Cláusula 7.2.1. Comisiones definidas para cada Participación</p> <table border="1" data-bbox="433 886 899 1012"> <thead> <tr> <th>NOMBRE PARTICIPACIÓN</th> <th>COMISIÓN POR ADMINISTRACIÓN¹</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Inversionistas Categoría 1</td> <td>1.20% E.A.</td> </tr> <tr> <td>Inversionistas Categoría 2</td> <td>3.00% E.A.</td> </tr> </tbody> </table>	NOMBRE PARTICIPACIÓN	COMISIÓN POR ADMINISTRACIÓN ¹	Inversionistas Categoría 1	1.20% E.A.	Inversionistas Categoría 2	3.00% E.A.	<p>Cláusula 7.2.1. Comisiones definidas para cada Participación</p> <table border="1" data-bbox="1106 856 1572 1037"> <thead> <tr> <th>NOMBRE PARTICIPACIÓN</th> <th>COMISIÓN POR ADMINISTRACIÓN¹</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Inversionistas Categoría 1</td> <td>1.50% E.A.</td> </tr> <tr> <td>Inversionistas Categoría 2</td> <td>1.45% E.A.</td> </tr> <tr> <td>Participación Privada Fondos Fiduprevisor</td> <td>0% E.A.</td> </tr> </tbody> </table>	NOMBRE PARTICIPACIÓN	COMISIÓN POR ADMINISTRACIÓN ¹	Inversionistas Categoría 1	1.50% E.A.	Inversionistas Categoría 2	1.45% E.A.	Participación Privada Fondos Fiduprevisor	0% E.A.
NOMBRE PARTICIPACIÓN	COMISIÓN POR ADMINISTRACIÓN ¹															
Inversionistas Categoría 1	1.20% E.A.															
Inversionistas Categoría 2	3.00% E.A.															
NOMBRE PARTICIPACIÓN	COMISIÓN POR ADMINISTRACIÓN ¹															
Inversionistas Categoría 1	1.50% E.A.															
Inversionistas Categoría 2	1.45% E.A.															
Participación Privada Fondos Fiduprevisor	0% E.A.															
<p>Capítulo VIII. De la Sociedad Administradora</p> <p>Cláusula 8.1. Obligaciones</p> <p>Se agrega el numeral 27.</p>		<p>Cláusula 8.1. Obligaciones</p> <p>(...)</p> <p>27. Las demás obligaciones que establezca la normatividad vigente y en especial el Decreto 2555 de 2010.</p>														
<p>Capítulo IX. De los inversionistas</p> <p>Cláusula 9.1. Facultades y Derechos</p> <p>Se elimina el numeral 4, por cuanto no aplica a un FIC de estas características</p>	<p>Cláusula 9.1. Gastos</p> <p>(...)</p> <p>3. Ceder las participaciones en el Fondo de Inversión Colectiva, de conformidad con las reglas señaladas en el presente reglamento, y a las disposiciones legales vigentes;</p> <p>4. Negociar sus participaciones en el Fondo de Inversión Colectiva, de conformidad con la naturaleza de los documentos representativos de dichas participaciones;</p> <p>5. Solicitar la redención total o parcial de las participaciones que les correspondan en el Fondo de Inversión Colectiva;</p> <p>(...)</p>	<p>Cláusula 9.1. Gastos</p> <p>(...)</p> <p>3. Ceder las participaciones en el Fondo de Inversión Colectiva, de conformidad con las reglas señaladas en el presente reglamento, y a las disposiciones legales vigentes;</p> <p>4. Solicitar la redención total o parcial de las participaciones que les correspondan en el Fondo de Inversión Colectiva;</p>														
<p>Cláusula 9.3. Asamblea de inversionistas</p> <p>Se complementa la redacción de la Cláusula Asamblea de inversionistas, haciendo claridad que las decisiones tomadas en una Asamblea afectará a cualquiera de las tres (3) Participaciones</p>	<p>Cláusula 9.3. Asamblea de inversionistas</p> <p>La asamblea del Fondo de Inversión Colectiva Abierto de Alta Liquidez – Fondo con Participaciones la constituyen los respectivos inversionistas, reunidos con el quórum y en las condiciones establecidas en el presente reglamento. En lo no previsto en el mismo, se aplicarán las normas del Código de Comercio previstas para la asamblea de accionistas de la sociedad anónima, cuando no sean contrarias a su naturaleza.</p>	<p>Cláusula 9.3. Asamblea de inversionistas</p> <p>La asamblea del Fondo de Inversión Colectiva Abierto de Alta Liquidez – Fondo con Participaciones la constituyen los respectivos inversionistas, reunidos con el quórum y en las condiciones establecidas en el presente reglamento. En lo no previsto en el mismo, se aplicarán las normas del Código de Comercio previstas para la asamblea de accionistas de la sociedad anónima, cuando no sean contrarias a su naturaleza.</p> <p>Las decisiones que se tomen en una Asamblea, afectará por igual a los inversionistas independiente del tipo de participación al que pertenezca, teniendo en cuenta que a las tres (3) participaciones les aplica un solo régimen de inversión. Dado que a cada tipo de participación le corresponde un valor de unidad diferente, se podrá establecer un procedimiento equitativo para que los inversionistas puedan en una Asamblea ejercer su derecho político en igualdad de condiciones. Aquellas decisiones que afecten al Fondo de Inversión Colectiva deberán ser adoptadas por los inversionistas del Fondo a prorrata de su participación en la misma.</p>														

<p>Cláusula 10.1.1. Extracto de cuenta</p> <p>Se mejora la redacción de la cláusula, haciendo claridad que la información que contiene el Extracto de Cuenta enviado a los inversionistas cumple con lo definido en la normatividad actual.</p>	<p>Cláusula 10.1.1. Extracto de cuenta</p> <p>La Sociedad Administradora pondrá a disposición de los inversionistas un extracto de cuenta en donde se informe el movimiento en pesos y en unidades de la cuenta de cada uno de los inversionistas en el Fondo de Inversión Colectiva y contendrá la siguiente información: Nombre del inversionista; identificación, domicilio, ciudad, número de cuenta en el Fondo de Inversión Colectiva, valor de la unidad inicial y final; rentabilidades, movimientos de adiciones, retiros, ajustes o cancelaciones, saldos en unidades y pesos, porcentaje de participación, composición del portafolio, información de la remuneración para la Sociedad Administradora, información de la Revisoría Fiscal, Defensoría del Consumidor Financiero. De igual manera se informa que las obligaciones de la sociedad administradora del Fondo de Inversión Colectiva relacionadas con la gestión del portafolio son de medio y no de resultado. Los dineros entregados por los inversionistas al Fondo de Inversión Colectiva no son depósitos, ni generan para la sociedad administradora las obligaciones propias de una institución de depósito y no están amparados por el seguro de depósito del Fondo de Garantías de Instituciones Financieras FOGAFIN, ni por ninguno otro esquema de dicha naturaleza. La inversión en el Fondo de Inversión Colectiva está sujeta a los riesgos de inversión, derivados de la evolución de los precios de los activos que componen el portafolio del respectivo Fondo de Inversión Colectiva.</p> <p>Este extracto será remitido dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al último día de cada mes, vía correo electrónico a todos los inversionistas que registren una cuenta Email o por medio impreso a la dirección registrada para la recepción de correspondencia a los adherentes que lo soliciten o no tengan registrada una cuenta de correo electrónico, o puesto a disposición según las instrucciones expresas entregadas por cada inversionista. En todo caso dicha información se ajustará a las disposiciones establecidas en el numeral 3.3. del Capítulo III, Título VI de la Parte III de la Circular Básica Jurídica.</p>	<p>Cláusula 10.1.1. Extracto de cuenta</p> <p>La Sociedad Administradora pondrá a disposición de los inversionistas un extracto de cuenta en donde se informe el movimiento en pesos y en unidades de la cuenta de cada uno de los inversionistas en el Fondo de Inversión Colectiva y contendrá la información definida en el numeral 3.1. "Extracto de cuenta" del Capítulo III, Título VI de la Parte III de la Circular Básica Jurídica.</p> <p>Este extracto será remitido dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al último día de cada mes, vía correo electrónico a todos los inversionistas que registren una cuenta Email o por medio impreso a la dirección registrada para la recepción de correspondencia a los adherentes que lo soliciten o no tengan registrada una cuenta de correo electrónico, o puesto a disposición según las instrucciones expresas entregadas por cada inversionista.</p>
<p>Cláusula 10.1.2. Rendición de cuentas</p> <p>Se actualiza la referencia normativa sobre el tema de Rendición de Cuentas</p>	<p>Cláusula 10.1.2. Rendición de cuentas</p> <p>La Sociedad Administradora rendirá un informe detallado y pormenorizado de la gestión realizada con los recursos captados por el Fondo de Inversión Colectiva, el cual contendrá lo siguiente:</p>	<p>Cláusula 10.1.2. Rendición de cuentas</p> <p>La Sociedad Administradora rendirá un informe detallado y pormenorizado de la gestión realizada con los recursos captados por el Fondo de Inversión Colectiva, el cual contendrá la información definida en el numeral 4, del Capítulo III, Título VI de la Parte III de la Circular Básica Jurídica:</p>
<p>Cláusula 10.1.3. Ficha técnica</p> <p>Se actualiza la referencia normativa sobre el tema de Ficha Técnica</p>	<p>Cláusula 10.1.2. Rendición de cuentas</p> <p>La Sociedad Administradora, publicará en su sitio web la ficha técnica del Fondo de Inversión Colectiva, de conformidad con las normas vigentes, con una periodicidad mensual y dentro de los primeros cinco días siguientes al corte del mes anterior a menos que la Superintendencia Financiera de Colombia defina una periodicidad diferente.</p>	<p>Cláusula 10.1.2. Rendición de cuentas</p> <p>La Sociedad Administradora, publicará en su sitio web la ficha técnica del Fondo de Inversión Colectiva, de conformidad con las normas vigentes, con una periodicidad mensual y dentro de los primeros cinco días siguientes al corte del mes anterior a menos que la Superintendencia Financiera de Colombia defina una periodicidad diferente. Este documento cumplirá con la información establecida en el numeral 3.2., del Capítulo III, Título VI de la Parte III de la Circular Básica Jurídica.</p>
<p>Cláusula 12.1. Procedimiento para la Cesión</p> <p>Se mejora la redacción de los literales b y d, resumiendo el contenido en el cumplimiento acorde con las referencias normativas</p>	<p>Cláusula 12.1. Procedimiento para la Cesión</p> <p>(...)</p> <p>b. La sociedad cesionaria deberá allegar la certificación expedida por el representante legal de la fiduciaria acerca de que dicha sociedad cumple con los requisitos para administrar, constituir y manejar Fondos de Inversión Colectiva y adjuntar el perfil requerido de los candidatos que formaran parte del Comité de Inversiones y el perfil del candidato que ocupará el cargo de Gerente del Fondo de Inversión Colectiva;</p> <p>c. La sociedad cesionaria podrá tener naturaleza jurídica distinta al de la Fiduciaria;</p> <p>d. Autorizada la cesión por la Superintendencia Financiera de Colombia, deberá informarse a los inversionistas, mediante una publicación en el Diario La República, así como mediante el envío de una comunicación dirigida a cada uno de los ellos, indicando las razones para llevar a cabo la cesión. Dicha comunicación podrá ser enviada conjuntamente con el extracto o por correo electrónico a la dirección que los adherentes hayan registrado en la fiduciaria. De igual forma dicha decisión se publicará en la página web de Fiduprevisoría S.A.;</p>	<p>Cláusula 12.1. Procedimiento para la Cesión</p> <p>(...)</p> <p>b. La sociedad cesionaria debe anexar a la solicitud de autorización la documentación a que se refieren los numerales 3, 5 y 6 del artículo 3.1.1.3.2 del Decreto 2555 de 2010;</p> <p>c. La sociedad cesionaria podrá tener naturaleza jurídica distinta al de la Fiduciaria;</p> <p>d. Autorizada la cesión por la Superintendencia Financiera de Colombia, deberá informarse a los inversionistas participantes, en la forma prevista en el artículo 3.1.1.9.6 del Decreto 2555 de 2010;</p> <p>(...)</p>

Cláusula 12.2. Fusión del Fondo de Inversión Colectiva

Se mejora la redacción haciendo claridad de un proceso de fusión con su referencia normativa

Cláusula 12.2. Fusión del Fondo de Inversión Colectiva

Podrán fusionarse dos o más Fondos de Inversión Colectiva siempre que se adelante el siguiente procedimiento:

Fidupervisora elaborará el proyecto de fusión con la siguiente información:
(...)

Cláusula 12.2. Fusión del Fondo de Inversión Colectiva

El FIC podrá fusionarse con otro u otros Fondos de Inversión Colectiva, pertenezca o no a familias de fondos de inversión colectiva, siempre que se adelante el procedimiento establecido en el artículo 3.1.2.1.1. del Decreto 2555 de 2010 y que define lo siguiente:

El proyecto de fusión deberá contener la siguiente información:
(...)